



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2018-01020-00

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a **inscribir y acreditar** la dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados tal y como lo prevé el Decreto 806 del 2020, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso], **so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito** como fuera advertido en auto de fecha 22 de octubre de 2020 [Folio 4 expediente electrónico]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34fc84b7a0f134edc6bb889b392a8edac9635b4e700df03a3f1d09af38d1a854

Documento generado en 15/06/2021 11:28:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.